



AVAF
SALIDA
02/08/2021 09:40
2021000976

Dña Eva Martínez Ruiz
Directora general de Presupuestos
Conselleria de Hacienda y Modelo
Económico

Estimada directora:

Recientemente hemos solicitado de la Intervención General proceda a la liquidación de las transferencias de corriente y de capital no vinculadas al cumplimiento de obligaciones reconocidas e la fecha de cierre de los ejercicios presupuestarios 2018, 2019 y 2020, mediando la correspondiente compensación. Todo ello en orden a que esta Agencia pueda proceder al reintegro de la diferencia. Explicación minuciosa de lo referido en estas líneas se encuentra en la resolución adoptada por esta dirección, de fecha 20 de julio del año en curso y número 548, que, asimismo, adjunto a la presente.

Tras el envío de dicha solicitud y puesta en comunicación la jefa de Área de Gestión Económica de esta Agencia con la Interventora General, Dña. Amparo Adam, en orden a facilitarle cuanta otra documentación le fuera necesaria y sin perjuicio de otro criterio, parecen apuntarse las siguientes conclusiones:

1.- En el ejercicio 2017, la Agencia sí fue objeto de auditoria por la Intervención de la Generalitat, lo cual permitió el reintegro de las transferencias no aplicadas, adoptando el Consell acuerdo de compensación con las entregas del ejercicio 2018. Esta auditoria tiene su amparo normativo en la inicial redacción del artículo 30 de la Ley de creación de la Agencia, la Ley 11/2016, de 28 de noviembre, de la Generalitat, de la Agencia de Prevención y Lucha contra el Fraude y la Corrupción de la Comunitat Valenciana, que preveía:

«Artículo 30. Presupuesto y contabilidad.

(...)

6. ... La agencia está sujeta a la intervención general de la Generalitat valenciana, de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley 1/2015, de hacienda pública, sector público instrumental y subvenciones.

(...).»

Se envía copia adjunta del citado acuerdo del Consell de 19 de octubre de 2018.

2.- En los ejercicios sucesivos, la Agencia, que no es ni ha formado parte nunca del sector público instrumental, ha dejado de estar sujeta a la intervención general de la Generalitat Valenciana. Reconocimiento formal de ello es la modificación de la Ley 11/2016 (DOGV 8453/28.12.2018), y; en particular, del citado artículo 30, que en la parte transcrita pasa a tener la siguiente redacción:

«Artículo 30. Presupuesto y contabilidad.

(...)

6. ... La Agencia está sujeta a la Intervención de Les Corts, en la forma que se determine, y justificará su gestión, anualmente, a la Sindicatura de Comptes.

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E2LQ4DENDUW5P4TQT6QKHKM	Fecha	01/08/2021 21:39:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraud i la Corrupció de la C V)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7E2LQ4DENDUW5P4TQT6QKHKM	Página	1/2





AVAF
SALIDA
02/08/2021 09:40
2021000976

(...).»

Esta modificación impide que la intervención general de la Generalitat Valenciana pueda auditar las cuentas de esta Agencia, entre otras, con la finalidad prevista en el Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes y de capital.

3.- Que no formando parte del sector público instrumental, al no estar incluida en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, la Agencia no queda dentro del ámbito de aplicación del Decreto 204/1990, de 26 de diciembre, del Consell de la Generalitat Valenciana, sobre reintegro de transferencias corrientes.

Situación que seguirá manteniéndose con el nuevo decreto que ha de sustituir al Decreto 204/1990, que redefine su ámbito subjetivo de aplicación en los términos establecidos en el artículo 2.3 de la Ley 1/2015. Ámbito en el que no está incluido esta Agencia.

4.- Que, ante esta situación, a la Agencia le resulta imposible proceder al reintegro de las transferencias no aplicadas correspondientes a los ejercicios 2018 a 2020. Además, esta imposibilidad se acrecienta si tenemos en cuenta el desfase temporal en la recepción de las transferencias, ya que como se indica en la resolución que se acompaña, a 30 de junio de este año, aún estaba pendiente el cobro de parte de las correspondientes al ejercicio 2020 y, paralelamente, no se había cobrado ninguna de las correspondientes al año en curso.

De manera que ante esta situación creada y con la finalidad de poder proceder al reintegro de las transferencias no aplicadas y otras finalidades que se indican en la resolución que se adjunta, es necesario que la Agencia disponga de la correspondiente habilitación legal que se lo permita, habilitación que se solicita sea extensiva en contenido y comprensiva de los mismos términos que las sucesivas leyes de presupuestos de la Generalitat han previsto en su Disposición adicional Primera para Les Corts, la Sindicatura de Comptes, el Consell Valencià de Cultura, el Síndic de Greuges, el Consell Jurídic Consultiu, l'Acadèmia Valenciana de la Llengua y el Comité Económico i Social.

Esta solicitud que ha sido formulada de manera reiterada por esta Agencia para su incorporación a través de las leyes de presupuesto de 2018, 2019 y 2020, se plantea nuevamente aprovechando el proceso de elaboración de la ley de presupuestos para 2022, esperando sea atendida para dar solución a esta situación creada.

Como acreditación de estas solicitudes, por si no tuviera conocimiento de las mismas, se acompañan las formuladas y presentadas en su día a la Mesa de Les Corts, solicitando la incorporación de esta Agencia en la disposición adicional primera de la anual ley de presupuestos de la Generalitat, que también han sido remitidas a la Intervención General de la Generalitat.

Quedamos a su disposición para responder cualquier duda o aclaración, y aportar la justificación adicional que se requiera sobre la necesidad de la incorporación solicitada.

Estamos seguros de la especial consideración que prestará a esta cuestión poniendo término a esta indefinición en la que se encuentra la Agencia.

Agradeciendo sus gestiones, saludos cordiales

València, a la fecha de la firma

El director de la Agencia,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7E2LQ4DENDUW5P4TQT6QKHKM	Fecha	01/08/2021 21:39:30
Normativa	Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la Ley 6/2020		
Firmado por	JOAN ANTONI LLINARES GOMEZ (Director - Agència de Prevenció i Lluita Contra el Fraude i la Corrupció de la C.V.)		
Url de verificación	https://sede.antifraucv.es/verifirma/code/IV7E2LQ4DENDUW5P4TQT6QKHKM	Página	2/2

